

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**9086** *Resolución de 1 de septiembre de 2014, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

Agosto de 2014

Tipos de referencia <sup>1</sup>

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/*Interest Rate Swap (IRS)*:

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	0,309
Tres años . . . . .	0,370
Cuatro años . . . . .	0,463
Cinco años . . . . .	0,580
Siete años . . . . .	0,853
Diez años . . . . .	1,243
Quince años . . . . .	1,648
Veinte años . . . . .	1,825
Treinta años . . . . .	1,916

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial que se ha de aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de Intereses/ <i>Interest Rate Swap (IRS)</i> al plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	0,174

Madrid, 1 de septiembre de 2014.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio («BOE» de 6 de julio).